

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 13** *ORDEN 20461/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas para la producción cinematográfica durante el año 2015.*

El Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, atribuye, entre otras, la competencia de fomento de las artes cinematográficas a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

Las actividades cinematográficas y audiovisuales, como manifestaciones artísticas resultado de la expresión creativa, son elementos básicos de la entidad cultural, que se hallan presentes en cualquier sociedad culta y avanzada. Su contribución al desarrollo tecnológico y económico, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, en general, y el apoyo decidido a los nuevos creadores, en particular, son elementos que impulsan a la Comunidad de Madrid a proveer medidas para su fomento y difusión, mediante la realización de obras cinematográficas de nueva creación.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS PARA PRODUCIR PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS EN 2015

Artículo 1

Objeto e importe

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas para la producción cinematográfica han sido establecidas mediante la Orden 3698/2013, de 28 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2013), dichas bases han sido modificadas mediante la Orden 3981/2014, de 27 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2014).

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas audiovisuales para la producción cinematográfica de cortometrajes (de ficción, animación o documentales).

Los cortometrajes deberán estar acabados antes del día 1 de diciembre de 2015. Se considerarán períodos subvencionables entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 para los cortometrajes de ficción y entre el 1 de junio de 2014 y 30 de noviembre de 2015 para los de animación y documentales.

Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en soporte cinematográfico de 35 milímetros o en máster DCP 2K en disco duro, con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

La presente convocatoria se someterá al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de mínimos” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre).

La presente convocatoria asciende a un importe máximo de 245.000 euros que se harán efectivos con cargo a la Partida 4739.0 del Programa 803, o el que corresponda para la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual del Presupuesto de Gastos de 2015.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas de producción cinematográfica en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que se adecuen a la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Asimismo, deberán estar inscritas en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

3. Cada uno de los coproductores integrantes de una coproducción que solicite ayudas deberá cumplir todos los requisitos de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden. Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento de pago de la ayuda concedida y se acreditarán con la documentación relacionada en el artículo siguiente.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, que se publica como Anexo a esta Orden (Modelo 1523F1), en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid (C/ Caballero de Gracia, 32 28013-Madrid) o en cualquiera de los previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

Los interesados podrán presentar una única solicitud y para un solo proyecto.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación original o, en su caso, copia auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario en el supuesto de tramitación convencional:

I. Documentación relativa al solicitante:

I.1. Documentación relativa a la identidad:

- a) Empresario individual: Documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso.
- b) Sociedad mercantil:
 1. Tarjeta de Identificación Fiscal.
 2. Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. En el supuesto de sociedades cooperativas, escritura de constitución y estatutos sociales y certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas que corresponda.
 3. Identificación de la persona solicitante, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad en vigor del administrador, Consejero-Delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
 4. En el caso de empresas cuya sede fiscal esté en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo distinto del español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, y poder bastantado por un Letrado de la Comunidad de Madrid.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como empresa productora de cinematografía (Sección Primera).

I.2. Documentación administrativa:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión. Con la presentación de la solicitud, el interesado podrá autorizar a que la Comunidad de Madrid solicite el Certificado de Hacienda y de Seguridad Social.
- d) Certificado de la vida laboral de la empresa en el último año expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- e) Alta en el IAE, epígrafe 961.1, y, en su caso, último recibo pagado (el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria) o certificado de exención o declaración responsable de que la cifra de negocios en el ejercicio fiscal anterior ha sido inferior al 1.000.000 de euros.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo 1523F01).
- g) Declaración sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para el mismo proyecto. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de estas bases, al mismo objeto no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto (Modelo 1523F02).

- h) Declaración de no ser deudor por reintegro en la Comunidad de Madrid (Modelo 1523F01).
- i) Declaración expresa de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (Modelo 1523F01).
- j) Declaración de las ayudas recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Modelo 1523F02).
- k) En el caso de que el proyecto sea una coproducción se deberá aportar copia del contrato de coproducción correspondiente.

I.3. Documentación relativa a la solvencia de la empresa:

Trayectoria profesional: Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en la producción cinematográfica y currículo de sus componentes. Se especificarán las actividades realizadas de los últimos dos años.

II. Documentación relativa al proyecto:

- a) Título y guión del cortometraje. El solicitante acreditará estar en posesión de los derechos del mismo, mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o documentación acreditativa suficiente.
- b) Memoria del proyecto y razones que lo fundamentan. Duración aproximada del proyecto. Características técnicas: formato de rodaje o grabación del material, se incluirá modelo de cámara que se utilizará y el resto del material técnico preciso para su rodaje. También se especificará el equipo técnico que se prevé utilizar en el proceso de postproducción, tanto en imagen como en sonido.
- c) Se acreditará el grado de compromiso del elenco artístico y técnico, mediante carta de compromiso o contrato de los principales participantes en el proyecto. Se aportarán datos curriculares para la valoración de la trayectoria profesional.
- d) Memoria explicativa del plan de producción, en el que se especifiquen las localizaciones y las fechas previstas de preproducción, producción y rodaje, posproducción y estreno.
- e) Presupuesto total y firmado del proyecto. En el caso de que su financiación corra a cargo de varias empresas o entidades, se deberá presentar también el presupuesto concreto firmado que asume el solicitante. Se presentarán en el modelo habitual del sector.

Los gastos generales no podrán superar el 5 por 100 del coste total del proyecto. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realicen en el proyecto.

A los efectos de la presente Orden, los presupuestos se computarán referidos a bases impositivas.

- f) Plan de financiación firmado, en el que se especifique la aportación del productor. Deberá presentarse equilibrado de conformidad con el presupuesto presentado. Se podrá acompañar de un plan de explotación.
- g) Declaración del número de desempleados que se van a contratar en el proyecto cinematográfico (Modelo 1523F01).

A estos efectos tendrán la condición legal de desempleados, aquellos que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social.

Cuando la documentación esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, aquellas empresas que hayan sido solicitantes con la documentación debidamente presentada en convocatorias anteriores de producción cinematográfica, y cuyas circunstancias no hayan sufrido variación o modificación alguna, no necesitarán aportar a la solicitud la documentación referida a la identidad (Escrituras y DNI del solicitante), siempre que se haga declaración expresa de dicha circunstancia.

Artículo 4*Criterios de valoración*

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado, hasta 18 puntos:

Se tendrá en cuenta:

- El guión (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas), hasta 6 puntos.
- Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena), hasta 6 puntos.
- Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural), hasta 6 puntos.

2. Viabilidad del proyecto, hasta 9 puntos:

- Se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, hasta 3 puntos.
- La adecuación del plan de producción a las características del proyecto, hasta 3 puntos.
- Plan de financiación, hasta 3 puntos.

3. Trayectoria profesional, hasta 6 puntos:

- Valoración en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
 - Producciones realizadas y de su repercusión en los últimos dos años, hasta 2 puntos (Una obra: 1 punto).

4. Formación cinematográfica del director y guionista, hasta 6 puntos.

5. Formación cinematográfica y trayectoria profesional de los equipos técnico y artístico, hasta 6 puntos.

6. Número de desempleados que se contratan para el proyecto cinematográfico, hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Un puesto de trabajo para desempleado: 1 punto.
- Dos puestos de trabajo para desempleados: 2 puntos.
- Tres puestos de trabajo para desempleados: 3 puntos.
- Cuatro puestos de trabajo para desempleados: 4 puntos.
- Cinco o más puestos de trabajo para desempleados: 5 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas, podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 5*Determinación de la cuantía*

La determinación de la cuantía a conceder se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS
25	4.000	38	13.750
26	4.750	39	14.250
27	5.500	40	15.000
28	6.250	41	15.750
29	7.000	42	16.500
30	7.750	43	17.250
31	8.500	44	18.000
32	9.250	45	18.750
33	10.000	46	19.500
34	10.750	47	20.250
35	11.500	48	21.000
36	12.250	49	21.750
37	13.000	50	22.500

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del 50 por 100 del presupuesto del proyecto presentado.

En el caso de que la suma del importe de las ayudas obtenidas por los solicitantes superase el límite previsto en la convocatoria, los proyectos con 25 puntos serán ordenados con la siguiente orden de prelación: en primer lugar, aquel proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio primero; en caso de empate, en el segundo, y así sucesivamente, sin que pueda otorgarse ayuda alguna sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

Artículo 6

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El órgano instructor es la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual. El órgano colegiado que participa en la propuesta de resolución de las ayudas es la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.
- Vocales: Un representante de las siguientes instituciones: Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Izquierda Unida, Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, Universidad Carlos III de Madrid, Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, Unión de Actores, Comisiones Obreras, Creacción, Asociación de Autores Literarios de Medios Audiovisuales, Fundación Artistas e Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE), Fundación Madrid Film Commission, FILMAD-Coordinadora de Festivales de la Comunidad de Madrid y Asociación Madrileña Audiovisual.
- Secretario: Subdirector General de Gestión y Promoción Cultural.

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Cine y Audiovisual, estos no podrán participar en la correspondiente propuesta de resolución. En este caso podrá participar un representante en su lugar siempre que esté debidamente acreditado y se haya informado al órgano instructor con carácter previo a la reunión.

Las resoluciones de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Artículo 7

Procedimiento de resolución, concesión y aceptación de las ayudas

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, como órgano instructor, elaborará el informe correspondiente que se someterá a la consideración de la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual participará en la propuesta de resolución que contendrá los datos del solicitante, proyecto presentado, presupuesto que se debe justificar y el importe adjudicado.

La Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual elevará al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, dicha resolución para su adjudicación.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan, al menos, 25 puntos de valoración en la citada resolución.

No se adjudicarán ayudas por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto total del proyecto.

No podrán ser adjudicatarios de una subvención aquellas empresas que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden.

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses a contar desde el último día del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La Orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. De igual manera serán publicadas en la página web de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la ayuda, los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida, comprometiéndose a ejecutar la actividad objeto de ayuda en el plazo establecido en la con-

vocatoria. También se comprometerán a incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid en todas las actividades promocionales que emprendan en relación con la obra subvencionada a partir de la firma de esta aceptación.

De no recibirse el escrito de aceptación en el citado plazo, se podrá entender que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde el último día para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho órgano jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 8

Intensidad, compatibilidad y concurrencia de subvenciones

La intensidad de la ayuda de la Comunidad de Madrid no excederá del límite que se establezca en la convocatoria sobre el coste total del proyecto.

La ayuda total concedida con arreglo al régimen “de mínimos”, no podrá ser superior a 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352 de 24 de diciembre).

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste presupuesto del proyecto presentado por el solicitante.

Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. De producirse esta última circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Artículo 9

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

No obstante lo anterior, el cambio de denominación de un proyecto subvencionado se podrá autorizar, previa solicitud motivada del interesado, mediante resolución del órgano instructor, siempre que quede constancia de que dicho cambio solo afecta al título de la obra y a ningún otro elemento del proyecto.

2. No se admitirá subrogación alguna en la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Las subvenciones son intransmisibles a todos los efectos.

Artículo 10

Justificación y pago

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización del objeto de la subvención y justificarla, hasta el 1 de diciembre del año 2015 mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

2. Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

3. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación; dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Las empresas adjudicatarias que estén obligadas al pago del Impuesto de Actividades Económicas deberán presentar el pago del último recibo exigible. Aquellas que estuvieran exentas de su pago, aportarán certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.

5. Para aquellos proyectos que en su solicitud hubieran previsto la incorporación de desempleados: declaración del número de desempleados que se han contratado para el proyecto, con indicación del cometido desempeñado (Modelo 1523F03). Se acompañará de la documentación que acredite su contratación (contratos y altas en la Seguridad Social en el régimen que corresponda) y vida laboral de la empresa en el período subvencionable de la convocatoria. Deberá acreditarse, también, que los desempleados contratados para el proyecto subvencionado se encontraban inscritos como demandantes de empleo. A modo indicativo ello se podrá realizar mediante la vida laboral del trabajador, la tarjeta de desempleo con carácter previo a la fecha de su contratación o cualquier otra medida admitida en derecho.

6. Cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acredite la realización del gasto por el beneficiario, que consistirá en:

- 6.1. Memoria de la producción realizada, en la que se reflejará el cumplimiento del proyecto presentado, con los lugares y fechas de rodaje, y una ficha artística y técnica definitiva. Se hará constar el formato de rodaje. Se le acompañará de copia de la película terminada en DVD y de dos fotografías (en formato electrónico).
- 6.2. Identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto, se deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.
- 6.3. Coste total del proyecto subvencionado. Se aportará una memoria económica firmada por el representante, mediante una relación detallada de los gastos efectuados y de la que exista documentación acreditativa. En dicha relación (balance de producción) se incluirán clasificadas y sumadas, siguiendo los epígrafes del presupuesto presentado, las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondiente al beneficiario. De ellas se especificarán los siguientes datos: número de factura, fecha, acreedor, concepto, importe sin IVA e importe total. Dicha relación será acompañada de fotocopias de la totalidad de las facturas y/o documentos de gasto incluidos en dicha relación.

7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, se presentarán original y copia de facturas de los gastos subvencionables por, al menos, la cuantía concedida mediante relación en los mismos términos del apartado anterior. De ellas se estampillarán los originales de las mismas haciendo constar que han servido para justificar la subvención. Dichas facturas tendrán su objeto y fecha dentro del período subvencionable y responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Podrán considerarse gastos subvencionables, a modo indicativo, los siguientes:

Gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas y Seguridad Social, atrezzo, decorados, tasas o gastos de alquiler de espacios para el rodaje, gastos de adquisición de derechos de reproducción, gastos de localización, gastos de laboratorio y montaje, transporte de material, seguros de rodaje y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y postproducción del cortometraje.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para el cálculo de la subvención a abonar se comparará el importe del presupuesto presentado en la solicitud y admitido por el órgano instructor y el coste final de la actividad realizada y admitida por el citado órgano en el período indicado y de la que haya documentación acreditativa, ambos referidos a bases imponibles. En el caso de que el coste total fuese inferior al presupuesto, la ayuda se disminuirá en el tanto por 100 correspondiente al gasto no justificado.

De igual manera, se comprobará la efectiva incorporación del número de desempleados al proyecto cultural que se indicó en la solicitud. En su caso, se minorará en la proporción que corresponda, el importe de la ayuda concedida para el supuesto de que dicho criterio no se haya cumplido en su totalidad.

Procederá una orden de revocación de la ayuda a aquellos proyectos en los que el beneficiario haya realizado una declaración expresa de incorporación de desempleados que, en la justificación no se acredite, para el caso de que el proyecto no hubiese alcanzado puntuación necesaria para la obtención de ayuda si estos desempleados no hubiesen sido valorados.

En todo caso, el abono que realizará la Comunidad de Madrid no excederá del 50% del coste total justificado del proyecto.

8. Declaración responsable de que la empresa cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente, previsto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 11

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Asimismo deberán:

1. Insertar en toda publicidad impresa (carteles o cualquier tipo de pieza promocional) o digital (página web en cualquier tipo de soporte publicitario del cortometraje en Internet) el logotipo autonómico homologado correspondiente, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a partir de la aceptación de la ayuda. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en la película, mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el citado logotipo al inicio del cortometraje.

2. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid una copia del cortometraje para la Muestra de Cortometrajes que se celebrará en el año 2016 que organizará la Consejería con competencia en materia de cultura. El cortometraje se entregará en 35 milímetros o un disco duro que incluirá una copia en formato DCP 2K y en formato MKV (codec H264-1008P, sonido en ac3).

3. Presentar el certificado de calificación por edades y de nacionalidad emitido por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) antes del 1 de febrero de 2016.

El incumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a la revocación de la ayuda.

La Consejería con competencia en materia de cultura tendrá derecho a utilizar las películas subvencionadas para la edición de DVD o vídeos promocionales, que tendrán exclusivamente un carácter de promoción cultural, no comercial, así como a utilizar las películas subvencionadas para realizar pases en formato DVD en actividades culturales de la Comunidad de Madrid, en centros y bibliotecas públicas, en los que la exhibición tenga un carácter cultural gratuito.

Los productores o los titulares de los derechos de explotación de los cortometrajes que hayan sido objeto de ayuda deberán facilitar copia del cortometraje en formato profesional si les es requerida para la edición de DVD o vídeos promocionales. La copia les será devuelta una vez realizada la edición. También se comprometerán a facilitar material promocional del cortometraje (fotografías, carátulas, etc.) si les es requerido.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto subvencionado sin la previa autorización del titular de la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida. El incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o de su justificación, se regirá por lo establecido en los artículos quince y dieciséis del título I de la Orden 3698/2013, de 28 de junio.

Artículo 12

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General al que estén atribuidas las competencias en materia de promoción de actividades en cinematografía para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar los actos e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2014.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la producción cinematográfica**1.- Datos del interesado:**

☐	Empresario individual				☐	Sociedad Mercantil			
NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2			
Nombre				Razón Social					
Correo electrónico									
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Nombre						
Apellido 1				Apellido 2					
Correo electrónico									
Teléfono móvil				Teléfono fijo			Fax		

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía			Nombre vía				Piso /Pta.	
	CP			Localidad				Provincia	

4.- Solicitud:

MANIFIESTA que conoce las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas para realizar proyectos cinematográficos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual) para el año 2015	
SOLICITA subvención por importe de	euros (€)
para el proyecto	

5.- Coproducción:

☐	No	☐	Sí
-----------------------	----	-----------------------	----

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
. De carácter general para empresario individual, sociedad y cooperativa		
Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin.	☐	
Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.	☐	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	☐	
Declaración responsable de no ser deudor por un procedimiento de reintegro por subvenciones en la Comunidad de Madrid	☐	



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de alta en el IAE, epígrafe 9611. Pago último recibo, certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 €.	☐	
Declaración de las ayudas de "minimis" recibidas por la empresa en los últimos dos años sometidas al Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea	☐	
Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA (Instituto de Ciencias y Artes Audiovisuales) del Mº Educación, Cultura y Deporte.	☐	
Proyecto que se propone realizar (Título, Memoria dirección, Equipo, Plan de Producción, Presupuesto y Plan de financiación).	☐	
Trayectoria profesional: Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en la producción cinematográfica.	☐	
Certificado de la vida laboral de la empresa	☐	
. Empresario individual.		
Documento de identidad.	☐	☐
. Sociedad mercantil.		
Tarjeta de identificación fiscal.	☐	☐
Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas (1).	☐	
D.N.I. del representante de la empresa.	☐	☐
. Coproducciones.		
Contrato de coproducción	☐	

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(1) Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual

Solicitud de subvención
Declaraciones exigidas en la convocatoria

D/D^a, con NIF nº,
....., en calidad de representante legal de.....
con NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que el/la solicitante está incluida en la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (1).

3º.- Que no es deudor por reintegro en la Comunidad de Madrid.

4º.- Que para el proyecto cinematográfico se van a contratar a (2) desempleados.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

(1) La empresa ocupa menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10.000.000,- € (Recomendación de la Comisión Europea de 6-V-2003) (03/1.793/09)

(2) Indicar el número concreto

Declaración de subvenciones exigida en la convocatoria

D/D^a, con NIF nº
, en calidad de representante legal de
 con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que para la misma finalidad y para el mismo período para el que solicita la ayuda a la Comunidad de Madrid, declara a efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de otras entidades públicas o privadas.

☐ Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

OTRAS AYUDAS (a rellenar en el caso de haber contestado Sí)

ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

2º.- Que la empresa ha obtenido las siguientes subvenciones acogidas al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

AÑO	IMPORTE	ENTIDAD
2012		
2013		
2014		
2015		

En, a de de

FIRMA

Modelo: 1523FO2

**Justificación de subvención a la producción cinematográfica
Declaración de desempleados**

D/D^a, con NIF nº
....., en calidad de representante legal de.....
con NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, para el proyecto cinematográfico denominado “ ”
se han contratado los siguientes desempleados:

	<u>Nombrey Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Funciones</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Modelo: 1523FO3

(03/406/15)

